



DIPUTACION DE ZARAGOZA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACION ORDINARIA

RD LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 4677/17

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente	
ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA	Intervención General	
SERVICIO	EDIFICIOS PROVINCIALES	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, DISTRIBUIDO EN CINCO LOTES		
Nomenclatura CPA 28.22.16	Nomenclatura CPV 50750000-7	

Perfil del Contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Abierto	
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria	<input type="checkbox"/> Tramitación urgente
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Único criterio:	<input type="checkbox"/> Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato se cifra en: cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco euros (48.405,00 €)	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
TOTAL (Cifra)		
Sin IVA 24.045,00 €	5.049,45 € de IVA	Total: 29.094,45 € euros (IVA incluido)
(Letra)		

Sin IVA: Veinticuatro mil cuarenta y cinco euros.	IVA: Cinco mil cuarenta y nueve euros y cuarenta y cinco céntimos	Con IVA: Veintinueve mil noventa y cuatro euros y cuarenta y cinco céntimos.
---	---	--

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

		Importe IVA excluido	IVA (21%)	Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria	RC
2017 (01/04 a 31/12)	lote 1	1.440,00	302,40	1.742,40	6250/9330/212020 0	22017001684
	lote 2	1.710,00	359,10	2.069,10	6250/9330/212020 0	22017001695
	lote 3	1.125,00	236,25	1.361,25	6250/9330/212020 0	22017001696
	lote 4	1.395,00	292,95	1.687,95	6250/9330/212020 0	22017001697
	lote 5	3.150,00	661,50	3.811,50	6250/9330/212020 0	22017001924
2018 (01/01 a 31/12)	lote 1	1.920,00	403,20	2.323,20	La Diputación Provincial de Zaragoza asume el compromiso de que en el Presupuesto de los ejercicios 2018 y 2019 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato que al efecto se realice	
	lote 2	2.280,00	478,80	2.758,80		
	lote 3	1.920,00	403,20	2.323,20		
	lote 4	1.860,00	390,60	2.250,60		
	lote 5	4.200,00	882,00	5.082,00		
2019 (01/01 a 31/03)	lote 1	480,00	100,80	580,80		
	lote 2	570,00	119,70	689,70		
	lote 3	480,00	100,80	580,80		
	lote 4	465,00	97,65	562,65		
	lote 5	1.050,00	220,50	1.270,50		
TOTAL		24.045,00 €	5.049,45 €	29.094,45 €		

El Lote 3 se modificará en fecha 01/01/2018, al incluirse en dicho lote el aparato elevador situado en la Casa de la Provincia de Daroca.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de dos años, prorrogables por otros dos. La prórroga podrá acordarse por el órgano de contratación y ser obligatorias para el empresario.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	NO
Garantía Provisional:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
Garantía Definitiva:	<input checked="" type="checkbox"/> Si, en las condiciones establecidas en la cláusula décimo séptima
Garantía Complementaria:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No

PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía :	Un año a partir de la recepción de los trabajos.
----------------------------	--

REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
Fórmulas polinómicas de revisión de precios:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No

PUBLICIDAD

Gastos de Publicidad :	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
-------------------------------	--

	El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de la presente contratación que tendrá que satisfacer el adjudicatario será de 2.000 euros .
--	--

SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
-----------------	-----------------------------	--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<p>CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Hasta 100 Puntos.</p> <p>UN SOLO CRITERIO: PRECIO</p> <p>Se valorarán las ofertas con un máximo de 100 puntos según el siguiente criterio:</p> <p>Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica, aplicándose al resto de las ofertas un criterio proporcional.</p>

<p>SOLVENCIA</p> <p>1.- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> La solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior 500.000 €, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. <p>2.- La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá estar autorizada como instaladora y mantenedora de aparatos elevadores según el Reglamento de Aparato de Elevación y Manutención (R.D. 2291/1985 de 8 de Noviembre) por la Comunidad Autónoma de Aragón u Organismo Oficial equivalente. El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>≥ 70% de su anualidad media</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.344,00 €</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.596,00 €</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.328,25 €</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.302,00 €</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>2.940,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	LOTES	≥ 70% de su anualidad media	1	1.344,00 €	2	1.596,00 €	3	1.328,25 €	4	1.302,00 €	5	2.940,00 €	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
LOTES	≥ 70% de su anualidad media												
1	1.344,00 €												
2	1.596,00 €												
3	1.328,25 €												
4	1.302,00 €												
5	2.940,00 €												

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESENCIALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-------------------------	--	-----------------------------



Tienen el carácter de esenciales exigidas como mínimos a la ejecución del contrato, a los efectos del artículo 64 y 223 f) del TRLCSP, las obligaciones siguientes:

La Empresa de Mantenimiento y Conservación cumplirá, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Poseer los medios técnicos y humanos que se especifican en cada Instrucción Técnica Complementaria (en adelante ITC).
- Responsabilizarse de que los aparatos elevadores que les sean encomendados se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas.
- Los trabajos se realizarán siguiendo las disposiciones en materia de seguridad y salud.

PENALIDADES

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TRLCSP	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	--

ÓRGANO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la INTERVENCIÓN.

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	6
CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.....	7
CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas.....	8
CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante.....	8
CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y plazo de ejecución de los trabajos que componen el servicio.....	9
CLÁUSULA SÉXTA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato.....	9
CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	10
CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación.....	10
CLÁUSULA NOVENA. Licitadores.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	11
CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Variantes.....	13
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.....	14
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas.....	14
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	15
CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA Sucesión en el procedimiento y supuestos de sucesión del contratista.....	15
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	16
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva.....	18
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación.....	19
CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato, plazo y publicidad.....	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.....	20
CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Obligaciones Esenciales del Adjudicatario.....	22
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen de pago.....	23
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Revisión de Precios.....	23
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Cláusula de Confidencialidad.....	23
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Sistema de determinación del precio del contrato.....	24
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Modificación y Suspensión del contrato.-.....	24
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Penalidades por Incumplimiento.-.....	24
CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- Finalización del Contrato.-.....	25
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Plazo de Garantía.....	25
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	25
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Órgano con competencias en materia de contabilidad.....	26
ANEXO I. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.....	27
ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.....	28
ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva].....	29
ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva].....	30

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del presente Pliego la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Ascensores y Aparatos Elevadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que, a continuación, se relacionan:

- Lote 1: Aparato elevador sito en la Casa Aguilar de Borja (Empresa instaladora: ORONA, SCoop).

 Aparato elevador sito en la parte posterior del Palacio Provincial (Empresa instaladora: ORONA, SCoop).

 Aparato elevador sito en el Museo del Vino en el Monasterio de Veruela (Empresa instaladora: Zener).
- Lote 2: Aparato elevador sito en Pº María Agustín, 38 (Antigua Maternidad) (Empresa instaladora: ZARDOYA OTIS, S.A.).

 Aparato elevador sito en Pza. de España, 2 (Empresa instaladora: ZARDOYA OTIS, S.A.).

 Aparato elevador sito en Pza. de España, 1 (Empresa instaladora: ZARDOYA OTIS, S.A.).

 Aparato elevador sito en los antiguos locales de La Joyita (Empresa instaladora: THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.).
- Lote 3: Aparato elevador sito en el Silo Biblioteca del Palacio de Sástago (Empresa instaladora: MAGAIZ, S.A.).

 Montalibros sito en el Silo Biblioteca del Palacio de Sástago (Empresa instaladora: MAGAIZ, S.A.).

 Aparato elevador sito en Taller de Cerámica de Muél (empresa instaladora STG).

 Aparato elevador instalado en Casa de la Provincia de Daroca (Empresa instaladora: ELEVARAGÓN). Este aparato elevador se incluirá en el presente contrato con fecha 01 de enero de 2.018, según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Lote 4: Aparato elevador sito en la Biblioteca del Palacio de Sástago (Empresa instaladora: SCHINDLER, S.A.).

 Dos aparatos elevadores sitios en la Torre Vertical del Palacio de Sástago (Empresa instaladora: SCHINDLER, S.A.).

 Aparato elevador sito la Plaza de Toros (Empresa instaladora: SCHINDLER, S.A.).

Lote 5: Seis aparatos elevadores sito en el edificio de de la C/Cinco de Marzo (Empresa instaladora: THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.).

En relación con el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), el presente contrato tiene la siguiente codificación:

Nomenclatura CPA: 28.22.16

Nomenclatura CPV: 50750000-7

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios de carácter administrativo, tal y como establecen los artículos 10 y 19.1.a) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las necesidades administrativas a satisfacer quedan acreditadas en el presente expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

En atención a lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

- Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

El Presidente de la Corporación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista siguiendo los trámites previstos en el artículo 211 TRLCSP

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de Contratante

En atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 LCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Perfil de Contratante constituye una sección dentro de la página Web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de <http://perfilcontratante.dpz.es>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y plazo de ejecución de los trabajos que componen el servicio

El periodo de vigencia del contrato será de dos años a partir de la formalización del mismo o fecha que se determine en su clausulado, pudiendo prorrogarse por un período de dos años. Esta prórroga podrá acordarse por el órgano de contratación y ser obligatoria para el empresario.

A efectos de la ejecución del contrato, se considerarán hábiles todos los días de la semana, incluyendo domingos y festivos.

CLÁSULA SÉXTA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato

Valor estimado y presupuesto máximo de licitación.-

El valor estimado (IVA excluido; y teniendo en cuenta la eventual prórroga) será de un total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (48.405,00 €). Para el cálculo del valor estimado ha de tenerse en cuenta que el ascensor de la Casa de la Provincia de Daroca se incluirá en el objeto del contrato a partir del 1º de enero de 2018, como se indica en ésta cláusula y en la primera del presente Pliego.

El presupuesto base de licitación será de: VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (24.045,00 €), con un IVA aplicable de CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.049,45 €) y un presupuesto total de licitación de VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29,094.45 €)

El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o mejorar, en sus proposiciones económicas, los licitadores, debiendo expresarse tanto en letra como en número.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para efectuar la prestación, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales, para dejar la presente contratación en las debidas condiciones de utilización.

En todo caso se consignará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA en adelante). En caso de constar como partida independiente se sumará de oficio al importe ofertado el porcentaje de IVA que corresponda.

De acuerdo con los artículos 87 y 88 TRLCSP, todas las referencias que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán siempre referidos sin IVA

Financiación.- Existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputación Provincial de Zaragoza. Al ser un contrato de carácter plurianual, obra en el expediente el correspondiente informe del Servicio de Estudios Económico-Financieros y Presupuestarios.

Dicha financiación se aplicará de conformidad con el siguiente desglose:

		Importe IVA excluido	IVA (21%)	Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria	RC
2017 (01/04 a 31/12)	lote 1	1.440,00	302,40	1.742,40	6250/9330/2120200	22017001684
	lote 2	1.710,00	359,10	2.069,10	6250/9330/2120200	22017001695
	lote 3	1.125,00	236,25	1.361,25	6250/9330/2120200	22017001696
	lote 4	1.395,00	292,95	1.687,95	6250/9330/2120200	22017001697
	lote 5	3.150,00	661,50	3.811,50	6250/9330/2120200	22017001924
2018 (01/01 a 31/12)	lote 1	1.920,00	403,20	2.323,20	La Diputación Provincial de Zaragoza asume el compromiso de que en el Presupuesto de los ejercicios 2018 y 2019 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato que al efecto se realice	
	lote 2	2.280,00	478,80	2.758,80		
	lote 3	1.920,00	403,20	2.323,20		
	lote 4	1.860,00	390,60	2.250,60		
	lote 5	4.200,00	882,00	5.082,00		
2019 (01/01 a 31/03)	lote 1	480,00	100,80	580,80		
	lote 2	570,00	119,70	689,70		
	lote 3	480,00	100,80	580,80		
	lote 4	465,00	97,65	562,65		
	lote 5	1.050,00	220,50	1.270,50		
TOTAL		24.045,00 €	5.049,45 €	29.094,45 €		

El Lote 3 se modificará en fecha 01/01/2018, al incluirse en dicho lote el aparato elevador situado en la Casa de la Provincia de Daroca, de conformidad con lo indicado en la cláusula 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, distribuido en 5 lotes, será el procedimiento abierto, trámite ordinario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, precio.

CLÁUSULA OCTAVA.-Criterios de Adjudicación

CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (100 puntos)

El único criterio a valorar para adjudicar el presente contrato será el PRECIO, asignando la máxima puntuación a la oferta más económica, aplicándose al resto de las ofertas un criterio proporcional.

CLÁUSULA NOVENA. Licitadores

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, nº 2, planta baja), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde su publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza. En el supuesto de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (fax: 976/288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA presentada por.....".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «UNO»: Documentación Administrativa.
- Sobre «DOS»: Proposición económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I) SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre deberá incluirse:

- Una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y las obligaciones esenciales establecidas, comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, así como de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 146.4 del TRLCSP de conformidad con el modelo que se recoge en el ANEXO I de este Pliego.

Por lo tanto, los documentos relativos a capacidad de obrar, solvencia económica y técnica que se especifican en la cláusula decimosexta de este Pliego y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta convocatoria deberán ser aportados por el licitador en caso de ser propuesto como adjudicatario, salvo la documentación que ya obre en poder del Servicio de Contratación y Compras.

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones; en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

II) SOBRE "DOS": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

1. OFERTA ECONÓMICA:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, domiciliada en... calle....., número.....CP....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DISTRIBUIDO EN CINCO LOTES” por procedimiento abierto, tramitación ordinaria oferta económicamente más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación, precio, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

LOTE 1: por un importe de _____ €, IVA excluido, _____ € correspondientes al IVA y un total de _____ €, IVA incluido.

LOTE 2: por un importe de _____ €, IVA excluido, _____ € correspondientes al IVA y un total de _____ €, IVA incluido.

LOTE 3: por un importe de _____ €, IVA excluido, _____ € correspondientes al IVA y un total de _____ €, IVA incluido.

LOTE 4: por un importe de _____ €, IVA excluido, _____ € correspondientes al IVA y un total de _____ €, IVA incluido.

LOTE 5: por un importe de _____ €, IVA excluido, _____ € correspondientes al IVA y un total de _____ €, IVA incluido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

(Dichas cantidades deberán ser expresadas en letras y cifras)

LOS LICITADORES NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO PARA CADA UNO DE LOS LOTES, PUDIENDO OPTAR A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS O SÓLO A ALGUNO DE ELLOS.

CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER REFLEJADA EN LAS RESPECTIVAS OFERTAS ECONÓMICAS

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Variantes

No se admiten.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, estará compuesta por:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputado Delegado de la mesa de contratación: Don Alfredo Zaldivar Tris

Vocales:

- Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.
- Sr. Viceinterventor de la Diputación Provincial de Zaragoza, o funcionario designado por Intervención.
- Sr. Jefe del Servicio de Edificios Provinciales o funcionario designado por el Área.

Secretario:

- Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Servicio de Edificios Provinciales. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura, examen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas.

APERTURA Y CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº "DOS": *Proposición económica*

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación de los sobres nº DOS denominados "Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de los licitadores admitidos, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre DOS "Proposición económica" de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías de las ofertas serán expresadas únicamente con dos decimales como máximo.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto, o en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA Ofertas con valores anormales o desproporcionados

No se contemplan

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA Sucesión en el procedimiento y supuestos de sucesión del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula SÉPTIMA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Si la empresa seleccionada no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantado por el Secretario General de Diputación Provincial.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Acreditación de la solvencia económica – financiera:

- La solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior 500.000 €, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) Acreditación de la solvencia técnica por los siguientes medios:

- Deberá estar autorizada como instaladora y mantenedora de aparatos elevadores según el Reglamento de Aparato de Elevación y Manutención (R.D. 2291/1985 de 8 de Noviembre) por la Comunidad Autónoma de Aragón u Organismo Oficial equivalente.
- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media:

LOTES	≥ 70% de su anualidad media
1	1.344,00 €
2	1.596,00 €
3	1.328,25 €
4	1.302,00 €
5	2.940,00 €

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Documentos acreditativos de las obligaciones esenciales descritas en la cláusula vigésimo primera de este Pliego.
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

2.- Si la empresa seleccionada estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior, deberán acreditar la siguiente documentación:

- Declaración de vigencia de los datos obrantes en el Registro de Licitadores, de acuerdo con el modelo exigido en el Anexo II
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica en los términos recogidos en el apartado anterior
- Constitución de garantía definitiva exigida, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documentos acreditativos de las obligaciones esenciales descritas en la cláusula vigésimo primera de este Pliego.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

Por último, se deberá aportar por parte de estas empresas la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante, en relación con los documentos acreditativos señalados en los apartados anteriores, no será necesaria la presentación de aquellos que ya obren en poder del Servicio de Contratación y Compras.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado

clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial comprensiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato, plazo y publicidad

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones formales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **obligaciones** específicas del adjudicatario las siguientes:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la oferta adjudicada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación al contratista.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las

contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y en general, responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otros.
6. Serán de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que deba realizar para prestar el servicio, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales.
7. Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio de la licitación y adjudicación, en su caso de la formalización del contrato así como cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
8. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
9. Específicamente, el contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales descritos en la cláusula vigésimo primera del presente Pliego, que tienen la condición de obligación esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.
10. Observar en la ejecución del contrato lo prescrito en la normativa especificada en la cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
11. Revisar, mantener y comprobar la instalación de acuerdo con los plazos que para cada clase de los aparatos elevadores se determinen en las ITC. En estas revisiones se dedicará especial atención a los elementos de seguridad del aparato, manteniendo un buen funcionamiento y la seguridad de las personas y las cosas.
12. Enviar personal competente cuando sea requerido por la D.P.Z. para corregir averías que se produzcan en la instalación.
13. Poner por escrito en conocimiento de la D.P.Z., los elementos de los aparatos elevadores que han de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para que aquél ofrezca las debidas garantías de buen funcionamiento, o si los aparatos elevadores no cumplen las condiciones vigentes que le son aplicables.

14. Interrumpir el servicio de los aparatos elevadores cuando se aprecie riesgo de accidente o mal funcionamiento, hasta que se efectúa la necesaria reparación. En caso de accidente, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento del Órgano Territorial competente de la Administración Pública y a mantener interrumpido el funcionamiento hasta que previos reconocimientos y pruebas pertinentes, lo autorice dicho órgano competente.
15. Conservar, desde la última inspección periódica realizada por el Órgano Territorial competente, la documentación correspondiente, justificativa de las fechas de visita, resultado de las revisiones de conservación, elementos sustituidos e incidencias que se consideren dignas de mención, entregándose una copia de la misma a la D.P.Z.
16. Comunicar a la D.P.Z. la fecha en que le corresponde solicitar las inspecciones periódicas. La Empresa de Mantenimiento y Conservación establecerá un Servicio de Mantenimiento Preventivo empleando para ello personal cualificado debidamente adiestrado, desarrollando un programa previamente establecido, que comprenderá los siguientes trabajos y suministros:
17. Revisar periódicamente, como mínimo su periodicidad será mensual, la instalación usando métodos de mantenimiento reconocidos, dedicando una especial atención al estado de los elementos de seguridad mecánicos y eléctricos y ejecutando los trabajos preventivos de ajuste necesarios. Dichas revisiones se realizarán por el personal cualificado conforme a las normas y sistemas propios del mantenimiento observando las reglamentaciones oficiales vigentes.
18. El personal de mantenimiento, así como los supervisores dispondrán de todas las herramientas especiales, aparatos de medida e instrumentos de precisión para componentes de alta tecnología necesarios para el mantenimiento.
19. Atender las llamadas que por avería de la instalación se reciban en las oficinas de la Empresa de Mantenimiento y Conservación durante todos los días naturales.
20. Se garantizará la disponibilidad inmediata de las piezas de repuesto originales que sean necesarias para el mantenimiento de la instalación.
21. En la ejecución de la prestación objeto del presente contrato, la Empresa de Mantenimiento y Conservación dará estricto cumplimiento a las prescripciones del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos; del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores; del Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente; de las ITC y de cualquier otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

El contratista tendrá **derecho** al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Obligaciones Esenciales del Adjudicatario

La empresa de Mantenimiento y Conservación cumplirá, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Poseer los medios técnicos y humanos que se especifican en cada Instrucción Técnica Complementaria (en adelante ITC).
- Responsabilizarse de que los aparatos elevadores que les sean encomendados se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas.
- Los trabajos se realizarán siguiendo las disposiciones en materia de seguridad y salud.

El incumplimiento de la obligaciones esenciales definidas anteriormente tendrá como consecuencia la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen de pago

El pago al adjudicatario se hará mediante facturación mensual siempre que la prestación del servicio sea de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el resto de la documentación contractual, mediante la presentación de las facturas correspondientes:

El adjudicatario facturará mensualmente los servicios prestados de acuerdo con el precio ofertado.

El pago al adjudicatario se hará mediante la presentación de la factura correspondiente según los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siempre que la prestación del servicio sea de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos y en el resto de la documentación contractual.

La correspondiente factura deberá estar conformada por el Jefe del Servicio de Edificios Provinciales o funcionario responsable.

Una vez verificada y conformada la última factura, se procederá a levantar Acta de Recepción conforme a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en la que se acredite la efectiva prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Revisión de Precios

No se admitirá la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Cláusula de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreprensa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Sistema de determinación del precio del contrato

El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato. La estimación de su importe se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado para la realización de los citados servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Modificación y Suspensión del contrato.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

A los efectos del presente contrato, se hace constar explícitamente que a partir del 1º de enero de 2018 se incluirá en el Lote 3 de la presente contratación el mantenimiento del ascensor ubicado en la Casa de la Provincia de Daroca, tal y como se especifica en las cláusulas primera y sexta del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220, y 308 TRLCSP y artículo 103 RGLACP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará Acta de dicha suspensión

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Penalidades por Incumplimiento.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica en aplicación del art. 212 TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego. A mayor abundamiento, por las causas de resolución fijadas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA.- Finalización del Contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dicha prestación es correcta, a la finalización de la misma, y en el plazo de un mes, se formalizará la correspondiente acta de recepción, a la que deberá concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, y 308 del TRLCSP, de Contratos del Sector Público; y con los efectos previstos en los arts. 225 y 285, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y ss. RGALP; dicha resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En todo caso, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades fijadas en el art. 212 TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Un año a partir de la recepción de los trabajos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará por el Órgano de Contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquella, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Órgano con competencias en materia de contabilidad

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social

D/D^a con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa..... en calidad de..... y al objeto de participar en la licitación del contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DISTRIBUIDO EN CINCO LOTES”, convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, y en el art 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En..... a de..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza (Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA	NOTIFICACIONES
AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	
SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Declaración responsable de vigencia de documentos y datos

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		DNI/NIF	
En representación de la empresa		En calidad de	
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:
 1.
 2.
 3.
 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ----- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ----- a ---- de ----- de 200

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral

Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.

ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad ____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ____, NIF ____ (NIF) ____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida ____ (calle / plaza / avenida) ____, código postal ____ (CP) ____, localidad (localidad) ____, y, en su nombre, ____ (nombre y apellidos de los apoderados) ____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: ____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) ____, NIF ____ (NIF) ____, en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato ____ (detallar el objeto del contrato) ____, ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) ____ (en cifra) ____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número ____ (número del Registro Especial de Avaluos)

____ (lugar y fecha) ____.

____ (razón social de la entidad) ____.

____ (firma de los apoderados) ____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución [Para la constitución de Garantía definitiva]

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ (localidad) _____, calle _____ (calle) _____, y NIF _____ (NIF) _____, debidamente representado por don _____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A _____ (nombre de la persona asegurada), NIF _____ (NIF) _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº _____ (nº del Decreto / año) _____, de fecha _____ (día y mes) _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (firma:) _____.

_____ (Asegurador) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código
